



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDQ**

Quiruvilca, 31 de marzo del 2021.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2021, se aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE BRINDA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194<sup>º</sup>, y la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40<sup>º</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195<sup>º</sup> de la Constitución Política del Perú, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se puede crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41<sup>º</sup> del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe que "la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren". En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Municipalidad por intermedio del Área de Administración Tributaria, tiene como función específica la administración y fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene facultades específicas de iniciativa para solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto predial, así como solicitar la prórroga del plazo para exigir la declaración y el pago dentro de los parámetros y limitaciones que establece la Ley de Tributación Municipal, el T.U.O del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Área de Administración Tributaria propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente del Distrito de Quiruvilca, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus obligaciones tributarias, más aún en estos tiempos difíciles por la que



atraviesa la economía de todos los peruanos como consecuencia de la pandemia desatada por el Covid 19, habiéndose decretado la prórroga de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional con la dación del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, por espacio de 180 días calendario, contados a partir del 07 de marzo 2021.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20ª, inciso 5), concordante con el Artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la aprobación unánime del Pleno del Concejo, solicito promulgar la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE BRINDA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**ARTICULO PRIMERO.** - CONCÈDASE beneficios tributarios con carácter excepcional y general, a todos los contribuyentes del Distrito de Quiruvilca hasta el 31 de diciembre del 2021 que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **BENEFICIOS RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL**

**2.1 CONDONESE** el 100% de las multas tributarias e intereses moratorios a los contribuyentes que regularicen en forma voluntaria la presentación formal de la declaración Jurada de años anteriores, incluyendo el período fiscal 2021 al vencimiento del plazo de presentación.

**2.2 CONDONESE**, hasta el 31 de octubre del 2021, el 100% de las multas tributarias e intereses moratorios a contribuyentes que, por efecto de fiscalización, hayan sido sancionados, siempre y cuando subsanen o hayan subsanado la omisión incurrida y cancelen y/o hayan cancelado la deuda determinada; vencido ese plazo, la condonación será sólo del 80%.

**2.3 CONDONESE** al 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que cumplan con cancelar el Impuesto Predial de años anteriores, inclusive las deudas pendientes de pago del año 2021 al vencimiento de los plazos.

**ARTICULO TERCERO.** - Estos beneficios serán aplicados al momento de la CANCELACIÓN TOTAL del tributo y NO para pagos parciales; asimismo, los contribuyentes que hayan interpuesto recurso impugnatorio, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.** - **DEROGAR Y/O DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición municipal que contravenga la presente Ordenanza Municipal a partir de su vigencia.

**ARTICULO QUINTO.** - El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía dictará las disposiciones reglamentarias y/o complementarias, que fueran necesarias para su aplicación.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.





# Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Provincia Santiago de Chuco - Región la Libertad

Ley de Creación Política N° 2338 del 13 de Noviembre de 1916



**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Tesorería y demás unidades orgánicas de nuestra entidad, según sus funciones, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza; así como la respectiva difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA  
*Oscar Luis Diestra Zapata*  
Oscar Luis Diestra Zapata  
ALCALDE

